5.059 kilos chatarra hierro, 15.177 pesetas. Lote número 9: 915 kilos chatarra aluminio de platos y vasos, 10,980 pesetas. Lote número 10: Doce kilos chatarra aluminio y hierro, 120 pesetas. Lote número 11: 1.164 kilos residuos cuero de correajes y cinturones, 5.820 pesetas. Lote número 12: 2.094 kilos residuos botas, 523,50 pesetas. Lote número 13: 456,600 kilos trapo blanco algodón ropas cama, 3.752,80 pesetas. Lote número 14: 252 kilos trapo listado algodón ropas cama, 3.016 pasetas. Lote número 15: 233 kilos trapo blanco algodón calzoncillos y pantalones deporte, 1.190 pesetas. Lote número 16: 127 kilos trapo blanco algodon, calcetines y guantes, 503 pesetas. Lote número 17: Discinueve kilos trapo blanco alzodón pañuelos, 95 pesetas. Lote número 18: Sesenta y cinco kilos trapo blanco algodón toallas... pesetas 520. Lote núm. 19: 796 kilos trapo loneta caqui de chaquetones, 4.770 pesetas. Lote número 20: 658 kilos trapo loneta caqui de bolsas aseo y costado y sacos petate, 2.532 pesetas Lote número 21: 711 kilos trapo caqui algodón uniformes, 3.555 pesetas. Lote número 22: 430 kilos trapo caqui algodón de camisas, 2.150 pesetas. Lote número 23: 225 kilos trapo azul alzodón de monos y gorros, 1.125 pesetas.

Almacén local de Intendencia del Ferrol.—Lote número 24: 335 kilos trapo blanco algodón, 2.820 pesetas. Lote número 25: Cinco kilos trapo listado algodón ropas cama, 40 pesetas.

Hospital Militar de La Coruna.—Lote número 26: 2,2 kilos chatarra cubiertos: 798.3 kilos chatarra varia: 18.5 kilos chatarra tazos y cacerolas y 0.4 kilos chatarra de flaneros, pesetas 1.654.40 pesetas.

Hospital Militar de Santiago.—Lote número 34: Cuatro kilos chatarra cubos de cinc y un frigorífico, 1.235 posetas.

Gobierno Militar de Lugo.—Lote número 35: 445 kilos chatarra hierro de camas 390 pesetas.

La Coruña, 24 de noviembre de 1961.-5.053.

## MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2334/1951, de 30 de noviembre, por el que se autoriza al Banco de Crédito Local de España para emitir cédulas de Crédito Local con lotes o premios.

La facultad concedida al Gobierno por la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, para que, a propuesta del Ministro de Hacienda, se amplie por Decreto la autorización establecida por dicha Ley a favor del Banco de Crédito Local de España, para emitir cèdulas de contrapartida de sus préstamos, con los privilegios y exenciones fijados por la Ley de dicciscis de junio de mil novecientos cuarenta y dos, ha sido utilizada en diversas fechas a solicitud del Banco a fin de proveerle de los medios necesarios para poder dar cumplimiento a su función crediticia cerca de las Corporaciones Locales.

Colocados los títulos de la última emisión que fué creada por Decreto de dieciseis de marzo del corriente año, es conveniente autorizar una nueva emisión en uso de la facultad indicada, pareciendo tambici o portuno hacer extensivo a las Cédulas de Crédito Local, además de los beneficios de la Ley de dieciseis de junio de mil novecientos cuarenta y dos y disposiciones posteriores, algunos de los que establece la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos circuenta y ocho sobre entidades oficiales de crédito a medio y largo plazo, con que se incrementarán los incentivos que ofrecen estos títulos en el mercado de capitales, sin perjuicio de otras previsiones de esta Ley que sean de aplicación.

Por otra parte, parece obligado puntualizar el alcance de lo dispuesto en el artículo seiscientos setenta y tres de la vigente Ley de Régimén Local sobre exención de impuestos a las Corporaciones Locales, en cuanto afecte a su contratación con el Banco, coincidente con lo establecido en el artículo segundo de la mencionada Ley de dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día discisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

## DISPONGO:

Articulo primero.—Se autoriza al Banco de Crédito Local de España para emitir Cédulas de Crédito Local, con lotes o premios, segunda emisión mil novecientos sesenta y uno, por un importe total de mil millones de pesetas nominales, en títulos al portador, de mil pesetas nominales cada uno, que devenzarán

un interés del cuatro por ciento anual, libre de impuestos, pagadero el último dia de cada trimestre natural.

La amortización de dichas Cédulas se efectuará a la par, en el plazo máximo de cincuenta años, mediante sorteos anuales, el primero de los cuales se verificará en uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos, además de los que semestralmente habrán de verificarse para amortizar cada año las siguientes cédulas, con los lotes o premios que se indican:

Una, por doscientas cincuenta mil pesetas Una, por cien mil pesetas. Cincuenta y cinco, por dos mil pesetas cada una.

Artículo segundo.—Esta emisión gozará de los privilegios y exenciones establecidos en la Ley de dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos. Será de aplicación a esta emisión el número tres del artículo quinto de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho

Articulo tercero.—Los pristamos a las Corporaciones Locales gozarán de la exención de los impuestos y contribuciones en visor.

Artículo cuarto.—El Ministro de Hacienda aprobará las condiciones de esta emisión y las características de las Cédulas que la integran, así como las fechas y normas para su colocación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, MARIANO NAVARRO RUBIO

ORDEN de 23 de noviembre de 1961 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos correspondientes a la serie «Cincuentenario de la Aviación Española».

Ilmos, Sres.: Al cumplirse en el presente año el cincuenta aniversario de la fundación de la Aviatión española, la Comisión cuarta del Consejo Postal ha acordado llevar a cabo la emisión de una serie de signos de franqueo commemorativo de esta efemérides.

A tales efectos, este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de serie «Cincuentenario de la Aviación Española», por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la elaboración de una serie de cinco valores de sellos de correos en los que se reproduzcan distintos motivos relacionados con la Aviación española.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constara de cinco valores, cuyas cantidades y características se indican a continuación:

De una peseta: Cantidad, seis millones; motivo, autogiro «La Cierva»; color, azul claro y negro violaceo.

De dos pesetas: Cantidad, tres millones y medio; motivo, hidroavión «Plus Ultra»; color, violeta claro y negro verdoso.

De tres pesetas: Cantidad, tres millones y medio; motivo, avión «Jesús del Gran Poder»; color, verde oliva y negro violáceo.

De cinco pesetas: Cantidad tres millones y medio; motivo, «Caza de la avutarda»; color, gris y marrón oscuro.

De dicz pesetas: Cantidad, tres millones y medio; motivo, «Nuestra Señora de Lorcto»; color, azul claro y verde oscuro.

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán en circulación y a la venta el día 11 de diciembre de 1861 y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras cien unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado, para las necesidades de la misma.